



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, en el día de hoy, se aprobaron por mayoría, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las Cuentas Anuales, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de los resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013 que arrojan unos beneficios por importe de 101.901.559,75 euros:

- La cantidad de 34.307.123,36 euros se destina a Reserva Voluntaria.
- Distribución y pago de un dividendo bruto total de 67.594.436,39 euros con cargo al resultado del ejercicio, lo que representa el pago de un dividendo bruto de 0,6777 euros por acción de las actualmente emitidas. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo hubiera acciones propias en autocartera, el dividendo bruto total se reducirá a razón de 0,6777 euros por acción en autocartera.

El pago del dividendo se efectuará el 2 de Junio de 2014 a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Tercero.-** Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2013.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Cuarto.-** Reelegir a Deloitte, S.L., como auditores de cuentas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., y de su Grupo Consolidado para un nuevo periodo de un año, el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014, de acuerdo con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.



Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Quinto.** Ratificar el nombramiento de Don Josep Pique Camps como Consejero de la Sociedad por un período de 6 años, que ha sido designado por cooptación por el Consejo de Administración en sustitución de D. Francisco Marín Andrés con efectos del 1 de octubre de 2013.

Se hace constar que el Sr. Piqué Camps tiene la condición de consejero ejecutivo a los efectos legales, estatutarios y de los principios y normas de Buen Gobierno aplicables.

Su perfil biográfico profesional es el siguiente:

*Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona. Fue ministro del Gobierno de España, diputado al Congreso, senador y presidente del Partido Popular de Catalunya y del Grupo Parlamentario Popular en el Parlament de Catalunya.*

*Asimismo, fue economista titular del Servicio de Estudios de “La Caixa”, director general de Industria de la Generalitat Catalana, consejero delegado del área industrial y presidente ejecutivo de Grupo Ercros y de diversas de sus filiales (Erkymia, Fyse, Fertiberia y Rio Tinto, entre otras).*

*En la actualidad es consejero de EADS, N.V. y Plasmia Biotech, S.L., y miembro del Patronato de diversas Fundaciones. Preside el Foro y la Fundación Consejo España-Japón y el Círculo de Economía. Es profesor titular de Teoría Económica.*

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Sexto.-** Reelegir a Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes como Consejero de la Sociedad por un período de 6 años. Se hace constar que la reelección de la Sra. Villar-Mir de Fuentes ha sido propuesta por Inmobiliaria Espacio, S.A., sociedad perteneciente al Grupo Villar Mir, en representación de sus intereses accionariales, por lo que a los efectos legales, estatutarios y de las normas y principios de Buen Gobierno que procedan, tendrá la consideración de consejero externo dominical del Grupo Villar Mir.

Su perfil biográfico profesional es el siguiente:

*BBA del American College of London. En la actualidad es consejero de Grupo Villar Mir, S.A.*

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Séptimo.-** Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por el plazo de 5 años y la adquisición de las acciones podrá efectuarse a un precio máximo de 60 euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio. Dejar sin efecto, en la



parte no utilizada, la autorización conferida en ese sentido en la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones o de participación en el capital social que hubieran sido debidamente acordados.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Octavo.-** Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital de la Sociedad, con derecho de suscripción preferente.

En este sentido, autorizar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda ampliar el capital social en la oportunidad y la cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, en el máximo legalmente previsto, esto es 29.922.282,6 euros, equivalente a la mitad del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin prima- consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

El consejo de administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Podrá igualmente el Consejo de administración solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, organizados, nacionales o extranjeros, de las nuevas acciones que se emitan en virtud de esta delegación, facultándose al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Noveno.-** Delegar en el Consejo de Administración, y con facultad de sustitución en el Consejero Delegado de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores de renta fija, convertibles o no convertibles, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión:** Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, simples, convertibles por acciones de la sociedad sin dilución de los accionistas, o canjeables por acciones ya emitidas de la sociedad o de cualquier entidad pertenezca o no a su Grupo.



2. Plazo de la delegación: La emisión de los valores podrán efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación: El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación no podrá exceder TRES MIL MILLONES de euros o su equivalente en otra divisa al tipo de cambio en la fecha de emisión.
4. Alcance de la delegación: En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:
  - (a) Su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global.
  - (b) El lugar de emisión- nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros en la fecha de emisión.
  - (c) La denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho.
  - (d) La fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal.
  - (e) El tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón.
  - (f) El carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
  - (g) El tipo de reembolso, primas y lotes.
  - (h) Las garantías.
  - (i) La forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta.
  - (j) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquier otra condición de la emisión.
  - (k) En su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y en Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.
  - (l) Los mecanismos y las cláusulas antidilución.
  - (m) Las cláusulas, en su caso, de subordinación.
  - (n) El régimen de ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de titulares de acciones o el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto la no dilución de los accionistas.



5. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.
6. Cotización de los valores: La Sociedad solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores de naturaleza análoga, simples, convertibles o canjeables, que se emitan en virtud de esta delegación, facultándose al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de la Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, conforme lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas en las emisiones de obligaciones convertibles cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social estableciendo, en su caso, los mecanismos que tengan por objeto la no dilución de los accionistas. Si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente el Consejo elaborará el preceptivo informe junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas a que se refiere 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegar en el Consejo de Administración la determinación de la modalidad de conversión y/o canje que podrá ser a tipo fijo o variable. En el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión la delegación comprenderá:

- La de aumentar capital en la cuantía necesaria para atender todas las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad queda condicionada a que el total de los aumentos de capital social acordados por el Consejo de Administración, contando con los que se acuerden en ejercicio de estas facultades aquí delegadas como otros que pueda serlo por otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del capital a esta fecha conforme al artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Desarrollar y concretar la modalidad y condiciones de la conversión, determinando el momento de la conversión que podrá limitarse a un período, con libertad para determinar la forma de satisfacer a los obligacionistas y cualquier otra condición necesaria para establecer la emisión.



Asimismo, acordar dejar sin efecto, en la parte que no se hubiera hecho uso, el acuerdo de delegación para la emisión de valores de renta fija acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 26 de noviembre de 2009.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

**Décimo.-** Darse por informada del uso que el Consejo de Administración ha hecho de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas el 26 de noviembre de 2009, de emitir obligaciones o bonos simples, no convertibles, de acuerdo con el informe del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas.

**Décimo Primero.-** Someter a voto consultivo el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de marzo de 2014 y sometido de forma voluntaria a la opinión de una firma especializada e independiente.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Décimo Segundo.-** Facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

**Décimo Tercero.-** Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Ordinaria de accionistas.

Madrid, a 12 de mayo de 2014.